



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 240/2013 ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA HAWAI CÍA. LTDA.
HOWAI. -----
CUANTÍA: US\$ 400 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de julio de dos mil trece, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta Escritura Pública de constitución de la compañía HAWAI CÍA. LTDA. HOWAI, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada denominada **HAWAI CÍA. LTDA. HOWAI** y demás declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, y contratan

la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores **GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER** y **ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER**, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía de responsabilidad limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA:**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La sociedad de

responsabilidad limitada se denominará **HAWAI CÍA. LTDA. HOWAI**, tiene un plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Administración de hoteles, moteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales, como cualquier actividad relacionada con el desempeño propio de las actividades comerciales detalladas; **b)** La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **c)** Organización, elaboración, programación, ejecución y planeamiento de eventos de tipo social, familiar, cultural, académico, educativo, espectáculos públicos y conciertos; **d)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de vestimenta; **e)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de vehículo a motor, así como, de sus accesorios, partes o componentes; **f)** A la actividad de lavandería, tinturado, planchado y limpieza en seco de todo clase de vestimenta, sábanas, cubrecamas, edredones, cortinas y en general todo tipo de bienes muebles elaborados con cualquier material sea algodón, tela,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

fibra, entre otros; **g)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **h)** La elaboración, reparación, importación, exportación, comercialización y distribución de repuestos, equipos y accesorios de vehículos a motor, botes, motos y todo tipo de motores; **i)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **j)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **k)** También se dedicará a la construcción de toda clases de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel nacional; **l)** Podrá dedicarse a la prestación del servicio de realizar avalúos comerciales, tanto de bienes muebles como para bienes inmuebles, cualquiera que sea su estado, tamaño, peso, etc.; **m)** La realización de todo tipo de actividades publicitarias y de marketing en general; **n)** Podrá dedicarse a la actividad turística, en lo relativo a todas las actividades propias de una agencia de viajes, como la mediación en la reserva de plazas; venta de boletos en todo medio de transporte sea nacional o internacional; la reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos; la organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como el conjunto de servicios turísticos



tales como manutención, transporte, alojamiento, etc., ajustado a solicitud del cliente o elaborados por la agencia, dentro y fuera del territorio nacional; y demás actividades concernientes a una agencia de viajes de conformidad con la normativa turística vigente; o) Podrá dedicarse a todas las actividades concernientes a la buena administración de discotecas y bares, para las cuales podrá contratar el personal, artistas, grupos musicales la discoteca o el bar, entre otros; la compra y venta de bebidas chatantes, alcohólicas y refrescantes, así como la compra y venta de productos comestibles para el consumo humano; p) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; q) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; r) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de papel de uso higiénico, así como, la elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de jabones; s) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; t) La representación legal de otras compañía cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL, NÚMERO DE PARTICIPACIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS.-** La compañía cuenta con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que son iguales, acumulativas e indivisibles y cada una con





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía es administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige el antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el socio que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. La Junta General se constituirá válidamente al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Sus resoluciones se tomarán por la mayoría, prescrita en el artículo ciento diecisiete de la misma ley. - **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**



NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.-

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el que se lo suscribe íntegramente de la siguiente

manera: el señor **Guillermo Octavio Delgado Giler** suscribe doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Alejandro Arturo Delgado Giler** suscribe doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una.-

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el cincuenta por ciento de cada

participación suscrita según consta en el certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo será cancelado en doce meses en cualquiera de las formas legales permitidas.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Luis Alberto Azanza Aguilar para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogado Luis Azanza Aguilar.-

Registro Profesional.- Foro: cero nueve – dos mil nueve – seiscientos dieciocho.- Colegio de Abogados del Guayas: catorce mil ciento diecisiete.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública. Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario. **DOY FE.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7510104
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AZANZA AGUILAR LUIS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2013 8:55:50 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**HAWAI CIA. LTDA. HOWAI
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

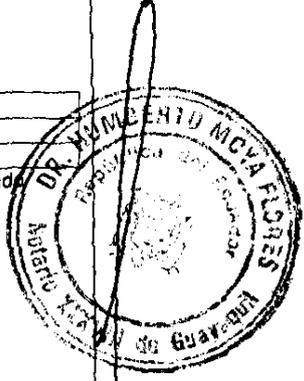
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, JULIO 03/2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): AARON BALLESTEROS ZAMBRANO
 Con Cédula de Identidad: 093014706-1 consignó en este Banco la cantidad de: USD \$200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: HAWAI CIA.LTDA. HOWAI
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER	090913814-9	100	usd
2	ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER	091476322-2	100	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es d del 0.25% anual la misma que sera reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Esta foja corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la
compañía HAWAI CÍA. LTDA. HOWAI.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

~~Guillermo Octavio Delgado Giler~~
GUILLERMO OCTAVIO DELGADO GILER

C.C.: 090913914-9

C.V.: 008-0188



Alejandro Arturo Delgado Giler
ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER

C.C.: 091476322-2

C.V.: 008-0187

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 05 DE JULIO DE 2013

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0004288** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MARIO BARBERAN VERA, DE FECHA **22 DE JULIO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HAWAI CIA. LTDA. HOWAI**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **03 DE JULIO DEL 2.013**.

GUAYAQUIL, AGOSTO 02 DEL 2.013

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

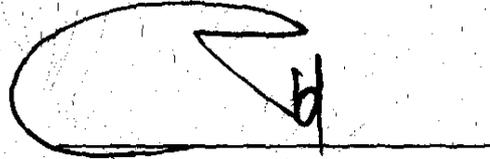
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.834
FECHA DE REPERTORIO:05/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:15:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004288, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 22 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **HAWAI CIA. LTDA. HOWAI**, de fojas 107.578 a 107.596, Registro Mercantil número 15.137.

ORDEN: 35834



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de agosto de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0619945

IMP. IGM 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.-0021012

Guayaquil,

14 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HAWAI CIA. LTDA. HOWAI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm